



## **Bases específicas para la regulación de las subvenciones para la realización de cursos organizados en 2026 por la Universidad Vasca de Verano (UEU) para estudiantes de Oiartzun.**

### **ARTÍCULO 1º.- Objeto**

Es objeto de las presentes bases establecer, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a subvencionar el pago de la matrícula a los ciudadanos que deseen tomar parte en los cursos que anualmente organiza la Universidad Vasca de Verano (UEU) en el año 2026.

Todo ello en base a lo dispuesto por la Ordenanza que regula las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun, el Plan Estratégico de subvenciones 2025-2027, así como a lo recogido en el título 3º de la Ley 2005 de Igualdad, según el cual los principios generales establecidos en sus artículos 16, 18.4, 23 y 24.2 son de aplicación a todos los poderes públicos vascos, así como a las entidades privadas que suscriban contratos o convenios de colaboración con cualquiera de ellos o sean beneficiarias de ayudas o subvenciones concedidas por ellos.

Por lo tanto, la persona o sociedad beneficiaria deberá respetar la totalidad de la normativa de aplicación vigente, y en especial la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

### **ARTÍCULO 2º.- personas beneficiarias y requisitos de participación.**

Podrán solicitar esta subvención las personas empadronadas en Oiartzun que participen en los cursos que anualmente organiza la Universidad Vasca de Verano, en la forma que establezca la Ordenanza General para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

Para participar en esta convocatoria será obligatorio:

- Estar empadronado en Oiartzun
- Asistencia al 100% en el curso subvencionable

No serán subvencionables a través de esta convocatoria, teniendo en consideración su carácter y objetivos, las actividades a las que se haya que destinar ayudas a través de otras



áreas municipales o entidades autónomas, o a través de otro u otros programas. De todas formas, la solicitud se dirigirá a las entidades o áreas municipales correspondientes, hecho que se le comunicará a la parte interesada.

### **ARTÍCULO 3º.- Conceptos y criterios de la subvención. Cuantía.**

#### **Criterios para la concesión de las subvenciones.**

El Ayuntamiento abonará el 70% de los gastos de matrícula a estudiantes y desempleados/as.

En el caso de las personas que no sean ni estudiantes ni desempleadas, el Ayuntamiento abonará el 50% de los gastos de matrícula.

Cada alumno o alumna podrá recibir una ayuda máxima de 100,00 euros por curso.

#### **Presupuesto**

Para el pago de estas ayudas económicas existe una consignación total de 300 euros, a cuenta de la partida número 1 0321.481.335.00.06 2026 (5649) DIRULAGUNTZA: UEU-KO IKASLEEI del presupuesto del Ayuntamiento de Oiartzun para el ejercicio 2026.

#### **Subvención máxima y modificaciones**

En el caso de que el crédito presupuestario no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes que cumplan los requisitos de las bases, la adjudicación se realizará por medio de prorata entre todas las solicitudes de subvención, sin orden de preferencia.

Podrá ampliar o reducir el gasto autorizado el órgano que tenga atribuida la competencia en función del importe del cambio. Esto no supondrá tener que hacer una nueva convocatoria.

La cuantía de la subvención regulada en la presente base no podrá superar, en modo alguno, el coste de la actividad subvencionada, ni individualmente, ni tampoco junto con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

De producirse cualquier modificación en las condiciones fijadas para conceder la subvención y, en cualquier caso, de recibirse alguna ayuda que no sea compatible con los



supuestos descritos en la presente base, podría modificarse la resolución relativa a la concesión de las subvenciones.

#### **ARTÍCULO 4º.- Lugar para la presentación de las solicitudes y documentación**

Las solicitudes deben presentarse en el Registro General Municipal o mediante registro electrónico, en los impresos de solicitud que con ese fin pondrá a disposición el Ayuntamiento. Asimismo, se podrán presentar en los lugares citados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Para la solicitud de la subvención se debe presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso general de solicitud (ANEXO I.).
- b) Justificante del pago de la matrícula del curso a subvencionar.
- c) Justificante de asistencia de la UEU.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Oiartzun realizará por medios electrónicos las comprobaciones y consultas necesarias para la presente convocatoria, a fin de obtener los siguientes datos interoperables:

- Identidad (en caso de personas físicas).
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Titularidad de la cuenta corriente indicada en la hoja de solicitud por la persona solicitante.

Todos ellos, salvo manifestación expresa en contra del interesado en la solicitud, en cuyo caso el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- Identificación mediante cualquier documento que acredite su identidad en caso de personas físicas (DNI, pasaporte, etc.)



-Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación Foral de Gipuzkoa.

-Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la seguridad social.

-Certificado de la entidad bancaria o de la Caja de Ahorros que acredite la apertura de una cuenta corriente por parte de la persona solicitante.

De acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si el Ayuntamiento de Oiartzun no pudiera recoger electrónicamente dichos documentos, excepcionalmente, podrá requerir al interesado su presentación.

#### **ARTÍCULO 5º.- Corrección de errores y presentación de documentación complementaria**

Si la solicitud o la documentación adjunta a la misma no incluyera datos identificativos, contuviera algún error o faltara algún elemento se solicitará a la entidad o persona solicitante que, de conformidad con lo estipulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General Municipal, subsane dichos errores en el plazo de diez días; y se le comunicará que, de no hacerlo, se entenderá que renuncia a su solicitud tal y como se recoge en el artículo 23 de dicha ley.

#### **ARTÍCULO 6º.- Plazos**

Las solicitudes, una vez publicada la presente convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, se podrán realizar del 1 de mayo al 15 de noviembre de 2026.

Las solicitudes de subvención para los cursos que finalicen entre el 16 de noviembre y fin de año deberán realizarse en la convocatoria del año siguiente.

Las solicitudes se estudiarán por fecha de registro en el Ayuntamiento de Oiartzun y se resolverán antes del 31 de diciembre de 2026.



El plazo máximo para dictar y notificar la resolución definitiva será de seis meses a contar desde la fecha que se determine en la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las personas o entidades solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes de subvención.

### **ARTÍCULO 7º.- Compatibilidad con otras ayudas económicas**

Las ayudas económicas recogidas en esta normativa serán compatibles con otras que con el mismo fin puedan conceder otras entidades tanto públicas como privadas. Para aclarar las dudas que puedan surgir en torno a la compatibilidad de las ayudas, se seguirán los criterios establecidos en el artículo 14 por la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

### **ARTÍCULO 8º.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de ayudas económicas seguirá los pasos establecidos por la Ordenanza que regula las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun en su Título IV (artículos 22-23), con las condiciones que se recogen en el mismo:

- El personal técnico del departamento de Normalización lingüística evaluará las solicitudes de subvención.
- Elaborará el informe y realizará una propuesta de resolución provisional.
- La alcaldesa aprobará por Decreto la propuesta provisional y concederá a las entidades y personas interesadas un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. En el caso de que no se presenten otros actos, alegaciones o pruebas distintas a las argumentadas por los interesados, se podrá proceder a rechazar el trámite de audiencia. En este caso, la propuesta de resolución será definitiva.
- Una vez examinadas las alegaciones presentadas (si las hubiera), se procederá a realizar la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta deberá reflejar la lista de solicitantes y la cuantía que propone para la concesión de la subvención, incluidos su evaluación y los criterios de valoración utilizados para llevarla a cabo, así como las solicitudes rechazadas y las razones que lo han motivado a ello.



- En el expediente se desprende de la información obrante en su poder que deberá recabarse informe del órgano instructor que acredite que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos para acceder a las subvenciones.
- La propuesta provisional y la resolución definitiva se darán a conocer en la página web ([www.oiartzun.eus](http://www.oiartzun.eus)).
- En los casos en que se deniegue la subvención, se notificará a la persona solicitante mediante correo certificado.
- El plazo máximo para la emisión y comunicación de la resolución definitiva será de seis meses, contando a partir de la fecha establecida en la convocatoria correspondiente. Una vez transcurrido el plazo sin haber comunicado de forma expresa la resolución, las personas o entidades solicitantes entenderán que sus solicitudes de subvención han sido rechazadas.
- Pago de la subvención: Una vez confirmada la notificación de la subvención definitiva, se procederá a la tramitación del pago correspondiente. Asimismo, se tendrán en consideración todos los aspectos señalados en el Título VII de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.
- Una vez notificada la concesión de la subvención, se abonará el 100% de la subvención, sin que se solicite ninguna otra garantía a los beneficiarios.

#### **ARTÍCULO 9º.- Obligaciones de las entidades y asociaciones beneficiarias**

Las personas y entidades receptoras de las ayudas económicas de la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza que regula las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

#### **ARTÍCULO 10º.- Justificación de la subvención**

Dado que los documentos de pago y asistencia del curso objeto de subvención se presentan junto con la solicitud de subvención, no se solicitará ningún otro documento justificativo.



En el expediente, según se desprende de la información obrante en su poder, deberá recabarse informe del órgano instructor que acredite la realización por las personas beneficiarias de las acciones subvencionadas.

#### **ARTÍCULO 11º.- Devolución de la subvención.**

La no justificación del gasto correspondiente al presupuesto de gasto de la actividad subvencionada dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención y del interés de demora correspondiente, conforme al procedimiento regulado en el Título IX de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

#### **ARTÍCULO 12º.- Normativa complementaria**

En lo que respecta a lo no establecido por la presente convocatoria, se tomará en consideración lo establecido por la Ordenanza que regula las subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun y las disposiciones de la Ley 38/2003 de subvenciones de las Administraciones Públicas.